

radico recurso

jorge fong <jorge.fong@hotmail.com>

Lun 01/08/2022 14:56

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP**

**DEMANDADO: YELENA CATHERINE ZUÑIGA**

**RADICADO: 2022-316**

**ORIGEN:**



**AVISO LEGAL:** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el remitente no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente.



Fong Florez Abogados  
Asociados S.A.S

**Señor**  
**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
**E. S. D.**

**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP**  
**DEMANDADO: YELENNA CATHERINE ZUÑIGA**  
**RADICADO: 2022-316**  
**ORIGEN:**

**JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.473.927 de Buenaventura, abogado titulado, portador de la tarjeta Profesional número 146.956 del C.S.J., obrando en nombre y representación del demandante, interpongo recurso de reposición en contra del auto 2079 del 11 de julio de 2022, por las siguientes consideraciones:

1.- En el numeral primero del auto 2079 del 11 de julio de 2022 se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada, lo cual, no es procedente, ya que, a la demandada se le realizaron las notificaciones de conformidad con el código general del proceso al correo electrónico, como se puso en conocimiento al despacho mediante el memorial radicado el día 28 de julio de 2022.

2.- Conforme a lo anterior, la notificación personal (artículo 291 c.g.p.) se realizó el día 13 junio de 2022, iniciando el término el día 14 junio hasta el día 21 de junio, y la notificación por aviso (artículo 292 c.g.p.) se realizó el día 25 junio de 2022, iniciando el término el día 28 junio hasta el día 11 de julio de 2022.

Es decir que el termino para contestar la demanda por parte de yelenna Catherine Zúñiga se encuentra vencido, desde el día 12 de julio de 2022, por lo cual, no se puede pretender que el termino para que conteste la demanda la parte demandada sea a partir de la fecha del envío del traslado de la demanda al apoderado de la señora yelenna Catherine Zúñiga, como se indica en el numeral 3 del auto 2079 del 11 de julio de 2022, por cuanto, dicho traslado ya fue puesto en conocimiento de la demandada desde el mes de junio de 2022, pudiendo ejercer su derecho de defensa entre el 28 junio y el día 11 de julio de 2022.

3.- Por otra parte, la demandada yelenna Catherine Zúñiga, ya conocía el proceso ejecutivo como su mandamiento de pago, como se observa en el correo electrónico enviado por la demandada a este apoderado el día 21 de junio de 2022, donde claramente se observa ser conocedora de todos los detalles de este proceso.

Aunado a lo anterior, es de indicar que el conocimiento de la demandada de todos los detalles del proceso ejecutivo en su contra conforme a correo electrónico, lo obtuvo entre la fecha de la notificación personal como de la fecha de la notificación por aviso, es decir, que desde el mes de junio de 2022 esta podía ejercer su derecho de defensa.

4.- No se entiende por qué el despacho no dio trámite al memorial radicado el día 28 de junio de 2022, donde se colocaba en conocimiento la notificación personal como del

Contáctenos: carrera 4 # 12 - 41 Oficina 1208 Edificio Seguros Bolívar

Teléfono: 3969369 - Celular: 304 3902891

Jorge.fong@hotmail.com

WWW.FONGABOGADOS.COM

Cali - Colombia



Fong Florez Abogados  
Asociados S.A.S

aviso del demandado, para que se computaran los términos legales de notificación y de contestación de la demanda por parte de la demandada.

5.- Así las cosas, al otorgársele poder al abogado Rodrigo Piedrahita para que se notificara por conducta concluyente de la demandada vulnera el debido proceso, por cuanto ya se habían realizados las gestiones de notificación respectivas a la demandada y estas habían sido efectivas como lo certifico en su momento @-entrega de servientrega.

#### PETICION

Solicito se revoque y se reponga el auto 2079 del 11 de julio de 2022, por cuanto se está vulnerando el debido proceso del demandante, ya se había notificado a la demandada con anterioridad de conformidad con los artículos 291, 292 del código general del proceso.

Atentamente,

**JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA**  
**CC 14.473.927 de Buenaventura**  
**T.P 146.956 CSJ**

**Propuesta proceso ejecutivo # 76001 40 03 014 2022 00316 00**

Yelenn C. Zúñiga Gaitán. &lt;yelennkz25@hotmail.com&gt;

Mar 21/06/2022 11:13 PM

Para: jorge.fong@hotmail.com &lt;jorge.fong@hotmail.com&gt;

CC: Yelenn C. Zúñiga Gaitán. &lt;yelennkz25@hotmail.com&gt;; Edgar &lt;edgar.zh98@gmail.com&gt;; Edgar Zúñiga Hormiga &lt;hormiga98@hotmail.com&gt;

 18 archivos adjuntos (7 MB)

1 Factura de Pago Octubre 2021.pdf; 1a Comprobante de Pago Octubre 2021.pdf; 2 Factura de Pago Noviembre 2021.pdf; 2a Comprobante de Pago Noviembre 2021.pdf; 3 Factura de Pago Diciembre 2021.pdf; 3a Comprobante de Pago Diciembre 2021.pdf; 4 Factura de Pago Enero Febrero 2022.pdf; 4a Comprobante de Pago Enero y Febrero de 2022.pdf; 5 Factura de Pago Marzo 2022.pdf; 5a Comprobante de pago Marzo 2022.pdf; 6 Factura de Pago Abril 2022.pdf; 6a Comprobante de Pago Abril y Mayo 2022.pdf; 7 Factura de Pago Mayo 2022.pdf; 7a Comprobante de Pago Abril Mayo JuNio de 2022.pdf; 8 Factura de Pago JuNio 2022 - copia.pdf; 8a Comprobante de Pago JuNio Abril Mayo de 2022 - copia.pdf; Todos los comprobantes de pagos de Octubre 2021 a JuNio 2022.pdf; Solicitud Re Estructuración del Crédito Juriscoop.pdf;

Cali. Junio 22 de 2022.

A Usted, cordial saludo.

Por medio del presente, y acorde a la conversación sostenida entre Ud y mi Padre, el día de ayer, sobre las propuestas de pago ofertadas por Ud para el crédito a mi nombre ante Juriscoop, procedo a describir mi solicitud-propuesta de pago:

**Señor Abogado****JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA****Carrera 5 # 10-63 Oficina 1208****Edificio Seguros Bolívar Cali****Ciudad.**

**YELENN CATHERINE ZÚÑIGA GAITÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía # 1.130'610.097 expedida en Cali, vinculada al proceso ejecutivo # 76001 40 03 014 2022 00316 00 tramitado en el Juzgado 14 Civil Municipal del Distrito Judicial de Santiago de Cali, en forma respetuosa me dirijo a Usted para expresar lo siguiente:

1. Las cinco fórmulas, de posibilidad de acuerdo de pago, que le fueron descritas a mi Padre el día martes 21 de junio de 2022, son imposible pagarlas.
2. Soy Mujer, vinculada a una Empresa, a través de un contrato a término definido.
3. El crédito de consumo que me fue ofrecido en el mes de septiembre de 2021 tiene un monto determinado y unas cuotas proyectadas para su pago dentro de un período establecido en el pagaré. Con ocasión de mi labor y el salario, asumí el compromiso en la forma de plazo y cuotas mensuales para el pago del crédito de consumo.
4. Circunstancias ajenas a mi voluntad, hicieron efectos a mi condición de vida a partir del mes de enero de 2022. Soy Madre, cabeza de hogar, madre soltera de dos Niños, el mayor con 8 años de edad y en etapa escolar, la segunda una niña de tan solo 13 meses de nacida y en período de lactancia todavía.
5. Importante indicar a Usted, como también a la Financiera Juriscoop y Cooperativa Juriscoop, **que el proceso ejecutivo impacta mi situación laboral por cuanto pone en riesgo la continuidad de mi**

contratación, como consecuencia del embargo, y de llegar a perder mi empleo, no voy a poder cumplir con el pago del crédito como lo he venido logrando realizar hasta el momento.

El Contrato Individual suscrito con la Empresa Comfandi Regional Cali para la cual laboro, dentro de su Reglamento Interno, alerta que, situaciones como las surgidas con el trámite del proceso ejecutivo dará lugar a la terminación unilateral sin causa justificada.

Nuevamente expongo, vengo realizando mis pagos de manera mensual como lo evidencian los recibos de pago registrados al crédito # 60001233 que han ingresado al sistema Juriscoop, cuyas copias apporto al presente documento para su verificación, ya que hasta el día de hoy no debo ninguna mensualidad, inclusive ya me encuentro al día con el pago de la cuota correspondiente al mes de Junio 2022, para la cual tenía plazo de cancelarla hasta el día 27 de las misma fecha.

6. Con el debido respeto que Usted merece como Abogado, me permito expresarle que solamente tengo como posibilidad, solicitar una Reestructuración del Crédito actual.

Estudí, analicé la capacidad de pago, razón por la cual previne la cuota mensual que he venido pagando hasta la fecha. Misma cantidad, que me encuentro en disponibilidad de pagar hasta la finalización de la cuota 60 (60 meses), pagos mensuales de \$384.500=.

Ahora, si Usted como Abogado, o la Entidad Financiera y Cooperativa, están en la disposición de atender y acoger mi petición sobre la re estructuración del crédito estoy atenta para continuar haciendo los pagos.

Aunado a ello, comedidamente solicito también, que la extensión del crédito no eleve el valor de la cuota mensual ni implique mayores intereses a los inicialmente pactados.

7. Comedidamente se solicita a Usted, por su intermedio a la Entidad Financiera y Cooperativa, que una vez mi solicitud pueda salir aprobada, sea dispuesto de forma inmediata el retiro de la demanda con las implicaciones ya determinadas en el auto # 1678 del 06 de junio de 2022. Lo anterior, en aras de evitar las consecuencias para mi contratación laboral por la aplicación del reglamento interno del trabajo y sus efectos próximos. Pedimento que se elabora, porque el pago de las cuotas indica, aún, hoy, mi disposición e intención firme de continuar cumpliendo con el pago de la obligación, tal como se evidencia en los comprobantes de pago al día.

Allego a Ustedes, copia de cada una de las facturas de pago que he realizado a favor del crédito, con la finalidad de alcanzar una respuesta acorde a mi condición de Mujer, Madre cabeza de hogar, soltera, madre de 2 Niños (8 años; 13 meses lactante), que se encuentra en disposición e intención de continuar atendiendo y cumpliendo.

Por su amable atención, así como la respuesta, expreso agradecimientos.

Respetuosamente,

**Yelenna Catherine Zúñiga Gaitán.**

Elemen... &lt; 2022-316



Reunirse ahora



Mensaje nuevo &lt; Responder &lt; Eliminar &lt; Archivo &lt; Denunciar &lt; Mover a &lt; Categorizar &lt; ... &lt;

&gt; Favoritos

&gt; Carpetas

- Bandeja de entrada 4
- Correo no deseado
- Borradores
- Elementos enviados
- Elementos eliminados 104
- Archivo
- Notas 1
- Fuentes RSS
- Historial de conversaciones
- Trash
- Carpeta nueva
- > Grupos

&lt; RADICO MEMORIAL 2022-316



jorge fong

&lt; &lt; &gt; ...

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

Mar 28/06/2022 8:18 AM

 memorial.pdf  
11 MB

**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP**  
**DEMANDADO: YELENNA CATHERINE ZUÑIGA**  
**RADICADO: 2022-316**  
**ORIGEN:**



**AVISO LEGAL:** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el remitente no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente.

**De:** jorge fong <jorge.fong@hotmail.com>**Enviado:** martes, 28 de junio de 2022 7:54 a. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RADICO MEMORIAL 2022-316

**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP**  
**DEMANDADO: YELENNA CATHERINE ZUÑIGA**  
**RADICADO: 2022-316**  
**ORIGEN:**